



**GOB-MA-020 Manual de políticas y procedimientos del
sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral
SAGRILAFT - RUNT 2.0 V3**



1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan el uso de las Empresas del sector privado para lograr sus fines ilícitos, utilizando este mercado como una forma de dar apariencia de legalidad a dineros originados con ocasión de la comisión de delitos como el contrabando, situación que ha obligado a las autoridades, gremios, órganos internacionales y sociedades, a sumar esfuerzos con el propósito de combatir estos delitos y crear una cultura de responsabilidad empresarial.

En desarrollo de lo anterior, Concesión RUNT 2.0 S.A.S adopta el presente Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), dentro de su marco corporativo de cultura ética, transparencia, confiabilidad, e incluso de su propio sistema de gestión, y siguiendo para el efecto los lineamientos y directrices establecidos en el capítulo X de la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, y sus respectivas modificaciones y actualizaciones.

Así mismo, para la elaboración del SAGRILAFT, se tomaron en consideración las siguientes normas nacionales y estándares internacionales:

- Las Cuarenta Recomendaciones del GAFI 2012 (Estándares Internacionales sobre el Enfrentamiento al Lavado de Dinero, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, actualizadas en octubre de 2020, versión GAFISUD de diciembre de 2020).
- GUIDANCE ON THE RISK-BASED APPROACH TO COMBATING MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING. GAFI.
- Recomendaciones internacionales en la materia proferidas por NACIONES UNIDAS, GAFI, GAFIC, GAFISUD (GAFILAFT) y COMITÉ DE BASILEA.
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

El Manual SAGRILAFT de RUNT 2.0 (en adelante “RUNT 2.0 o la Compañía”), es un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todas las personas que hacen parte de la compañía que les permite conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prevenir y controlar que la compañía sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas.
- Consolidar las políticas, procedimientos y controles que deben cumplir los socios o accionistas, órganos de administración y control, el Oficial de Cumplimiento, su suplente y los demás empleados o relacionados, en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo de LA/FT/ FPADM al cual está expuesta la compañía debido a las actividades que desarrollan.
- Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Realizar un seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al Sistema de Control de Riesgos LA/FT/FPADM, disminuyendo las actividades que generen riesgo, mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas y transacciones múltiples.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana vigente y las recomendaciones de organismos internacionales relacionada con la prevención y sanción de delitos LA/FT/ FPADM.

3. DEFINICIONES (CIRCULAR 100-000016 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SUS MODIFICACIONES)

Para los efectos del presente Manual, los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

Accionistas: Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI

Actividades de Alto Riesgo de LA/FT/FPADM: Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para Lavado de Activos, Financiación de terrorismo y/o la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Actividades Delictivas: Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra el derecho penal.

Activos Ilícitos: Son aquellos que provienen de cualquiera de los Delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, Delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los Delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administradores: Son administradores los Representante Legal, el Liquidador, el Factor, los miembros de la Asamblea de Accionistas, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Agentes Económicos: Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema económico.

Áreas Geográficas de Mayor Riesgo: Zonas del territorio nacional e internacional con mayor cantidad de Transacciones en Efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

Asociados Cercanos: Se entenderá por asociados cercanos las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales. En todo caso, la definición aplicable será aquella contemplada en el Decreto 1081 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas o AROS: Ausencia de operaciones sospechosas. Se refiere al reporte que de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades debe presentar el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en caso de que transcurra un trimestre sin que la compañía realice un ROS.

Autocontrol del Riesgo LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar los Riesgo Asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.

Autocontrol y Gestión: Es la voluntad de la compañía y sus Administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM a los que está expuesto la compañía.

Beneficiario final: Persona natural que, directa o indirectamente, posee o controla una persona jurídica o estructura sin personería jurídica, o en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye a quien ejerce control efectivo a través de la propiedad, participación del 5% o más en el capital, contratos, acuerdos u otros medios, conforme a los criterios establecidos por la regulación aplicable.

Canales de Distribución: Medios por los cuales una empresa comercializa y distribuye sus Productos.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor y/o cualquier otra figura contractual.

Código de Ética: El Código de Ética adoptado por RUNT 2.0, y que rige a la compañía, establece las directrices y principios necesarios para promover y asegurar el buen comportamiento dentro de la organización.

Contraparte: Personas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir los Socios, Accionistas, Trabajadores, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Delito: Es la acción u omisión descrita en la ley penal colombiana, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

Delito fuente: Es el delito que origina los recursos que luego se intentan ocultar o legalizar mediante el lavado de activos. Se trata de la actividad ilícita inicial (como el narcotráfico, la corrupción o el contrabando) que produce dinero o bienes de origen ilegal.

Enriquecimiento Ilícito: Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de Actividades Delictivas.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la compañía durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de Riesgos Asociados de LA/FT/FPADM de la compañía, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de la organización que se deben tener en cuenta para identificar las operaciones que puedan generalo en las operaciones, negocios o contratos que realiza la misma.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Financiación del Terrorismo o “FT”: Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o Activos Ilícitos o de procedencia licita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal. Apoyo económico a las Personas que fomentan actos terroristas, fondeo o inyección de capital.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o “PDM”: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

Grupo de Acción Financiera o “GAFI”: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Grupos de Interés o “Stakeholders”: Conjunto de Personas que como consecuencia de un vínculo jurídico o de intereses comunes mantienen expectativas frente al desarrollo de las actividades de la compañía y que pueden afectar, ser afectados por, o percibir ellos mismos ser afectados (positiva o negativamente), por una decisión o actividad de la compañía. Los Grupos de Interés, se clasifican de la siguiente manera: Accionistas o Socios, Administradores, directivos, Trabajadores, proveedores y contratistas, usuarios y clientes, comunidad y medioambiente.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Jurisdicciones Territoriales: Zonas geográficas identificadas como expuestas a los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM en donde la compañía ofrece su Producto o compra Producto, incluyendo las Áreas Geográficas de Mayor Riesgo.

Lavado de Activo” o “LA”: Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito con el fin de introducirlos en la economía a través del sector real o el sector financiero. Este Delito se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Restrictivas Nacionales e Internacionales: Relación de Personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con Actividades Delictivas de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, se sugiere consultar las listas OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América, INTERPOL, Policía Nacional de Colombia, entre otras, así como las que señala la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Listas de Control: Listas utilizadas para el control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM diferentes a las Listas Restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública (“SECOP”).

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos o procesos empleados en la compañía, mediante la identificación de logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados frente a los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM en la compañía. Este podrá tener un suplente en caso de ausencias temporales o permanentes.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los Delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal (genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho humanitario y proxenetismo cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años), y no denunciarlos sin justa causa ante las autoridades competentes.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación Inusual: Son inusuales aquellas transacciones, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados /usuarios/clientes/inversionistas, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinados rangos de mercado, pero que al analizar el origen de los recursos estos concluyen en una explicación conocida y aceptada por la compañía.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Operación Sospechosa: Aquellas operaciones o transacciones que por su cuantía, características o por la cantidad de transacciones realizadas no guardan relación con la actividad económica del cliente, que no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios; que sus particularidades pueden conducir razonablemente a sospechar que se está usando a la compañía para ocultar, transferir, invertir o asegurar recursos provenientes de Actividades Delictivas y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Paraísos Fiscales: Lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de Lavado de Activos. Sus principales características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra).

Periodo Mínimo de Permanencia: hace referencia al periodo de tres (3) años, contado a partir del corte de cuentas del fin de año calendario, que corresponda al periodo contable en que la compañía hubiere dejado de estar incursa en los requisitos previstos en el Capítulo X de la Circula Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades para que sea obligatoria la puesta en marcha del SAGRILAFT, durante el cual, la compañía seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circula Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Personas: significa, según el contexto, cualquier persona natural o jurídica, sociedad, asociación, patrimonio autónomo, fideicomiso, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

Personas Expuestas Políticamente o “PEPs”: son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la expedición de normas o regulaciones, la dirección general, la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Se considerarán PEPs, entre otros, aquellos listados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Práctica Insegura: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por la Superintendencia de Sociedades, en especial sin cumplir con la Debida Diligencia en el proceso de conocimiento de PEPs, clientes, Productos, Accionistas y Trabajadores.

Productos: Bienes y servicios que ejerce una empresa en función de su actividad social.

Reportes Externos: Son los reportes obligatorios negativos o positivos, que deben hacer las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades ante la UIAF, esto es, ROS y AROS.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y deben ser efectuados por escrito mediante correo electrónico y con carácter confidencial, por cualquier Trabajador que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual, dirigido al Oficial de Cumplimiento.

Revisor Fiscal: es la persona natural y/o jurídica que cumple las funciones señaladas en el Artículo 207 del Código de Comercio (o la norma que la modifique o sustituya) con respecto a la compañía.

Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM: Son los riesgos asociados a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM: estos son: Riesgo Reputacional, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y de Riesgo Contagio, que son los riesgos a los que se exponen las organizaciones, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, legal y reputacional.

Riesgo de Contagio: Es el riesgo de que una empresa sufra daños en su imagen, confianza pública o credibilidad como consecuencia de su vínculo directo o indirecto con personas, empresas u operaciones relacionadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros comportamientos ilícitos, aun cuando la empresa no haya participado directamente en ellos.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la compañía, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones.

Riesgo Operativo: Es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en la que incurre la compañía por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa verdadera o no, respecto a la institución y sus prácticas de negocio, que causa una disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo de la compañía después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los Riesgos Inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación). Se aplica a clientes/proveedores, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones Territoriales.

Señales de Alerta: Son hechos, situaciones, Eventos, cuantías y demás información que la empresa determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, se ha determinado como normal.

SIREL: Sistema de reporte en línea de la UIAF.

Trabajadores: Son las personas naturales con relación laboral con la compañía.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o Contraparte de la compañía.

Unidad de Información y Análisis Financiero o “UIAF”: De conformidad con la Ley 526 de 1999, la Ley 1121 de 2006 y el Decreto 1497 de 2002, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones son de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Sistema o SAGRILAFT: Hace referencia al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. NORMAS NACIONALES

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el LA/FT/ FPADM:

1. Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades del año 2017 y su más reciente modificación (Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020)
2. CE 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades.
3. Circular Externa 10000005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.
4. Circular Externa 100-000004 de 09 de abril de 2021
5. Circular Externa 100-000015 de 24 de septiembre de 2021
6. Circular Externa 100-000004 de 4 de octubre de 2023
7. Circular Externa 100-000003 de 23 de abril de 2024
8. Circular Externa 100-300000 de 06 de diciembre de 2024

5. ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL.

5.1.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/ FPADM.

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la compañía, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora la Asamblea General de Accionistas, administradores, oficial de Cumplimiento y su suplente, gestores de riesgo, demás empleados de la compañía.



5.2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En este numeral se establecen las funciones preventivas y de detección en materia de Administración del Riesgo del LA/FT/ FPADM, a cargo de la Asamblea General de Accionista, el representante legal, el oficial de cumplimiento, los gestores de riesgo y demás trabajadores vinculados a la compañía.

5.3. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- a) Establecer y aprobar para la Empresa una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas, las cuales deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

5.4. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la asamblea, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la asamblea, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

- f) Presentar a la asamblea, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i) Recomendar a la asamblea la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento.
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la asamblea.

5.5. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Le corresponden al Oficial de Cumplimiento las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los aspectos referidos al SAGRILAFT contenidos en las normas sobre la materia que sean aplicables a la Empresa.
- b) Presentar a la Asamblea, por lo menos una vez al año, un informe acerca de su labor y el de la Empresa en materia de LA/FT/FPADM, el cual deberá contener por lo menos una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras que considere.
- c) Proponer la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando se requiera, y por lo menos una vez cada dos (2) años, presentándolo en los términos del literal b) anterior.
- d) Evaluar los informes que presenten la auditoría interna o externa, la revisoría fiscal, contraloría o quien haya sido designado, con relación al SAGRILAFT y adoptar las medidas y recomendaciones sugeridas, siguiendo los lineamientos establecidos en los literales b) y c) anteriores.
- e) Coordinar el desarrollo de los programas internos de capacitación.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Básica Jurídica, según se requiera.
- g) Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la prevención y gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM de la Empresa.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- j) Realizar periódicamente (al menos anualmente) la evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM que hace parte del SAGRILAFT.
- k) Realizar el reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF o quien haga sus veces, y cualquier otro reporte o informe definido por las disposiciones legales vigentes, y cualquier otro que se llegare a requerir a cargo del Oficial de Cumplimiento.

5.6. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La Empresa designará un Oficial de Cumplimiento, quien participará activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y en general responsable de la ejecución y seguimiento del SAGRILAFT y de todas las normas de prevención

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

del riesgo de LA/FT/FPADM, que le sean aplicables a la Empresa. El Oficial de Cumplimiento contará con la capacidad decisoria, el tiempo, el equipo de trabajo humano y técnico que resulten necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones y el respaldo de las más altas esferas de la organización (Gerente General y Asamblea).

- a) Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- b) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social respectivo y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- d) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas.
- e) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Devida Diligencia) del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020
- f) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- g) Estar domiciliado en Colombia.

La Empresa deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos anteriormente y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal, junto con la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial ante el SIREL administrado por la UIAF y una copia del extracto del acta del máximo órgano social en la que conste su designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

5.7. REVISORÍA FISCAL

En el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, el Revisor Fiscal desempeña un rol complementario de supervisión y control, cuyas funciones están delimitadas por la

ley, particularmente en el artículo 207 del Código de Comercio, la Ley 1778 de 2016, y lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su Circular Externa 100-000004 de 2021.

Las funciones del Revisor Fiscal en relación con el SAGRILAFT comprenden, entre otras, las siguientes:

- a) Reportar Operaciones Sospechosas (ROS): Conforme al numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal tiene la obligación de reportar a la UIAF cualquier operación sospechosa que detecte en el giro ordinario de sus labores. Para este fin, debe registrarse ante el SIREL, administrado por la UIAF, y gestionar su usuario y contraseña para el envío de los reportes.
- b) Revelar información cuando así lo exija la ley: Sin perjuicio del deber de guardar la reserva profesional, el Revisor Fiscal debe revelar la información obtenida en el ejercicio de su función cuando lo requieran las autoridades competentes, en virtud de lo establecido en la normativa vigente.
- c) Ejercer el deber general de denuncia: De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, el Revisor Fiscal está obligado a denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio, como es el caso de LA/FT/FPADM.
- d) Denunciar delitos ante las autoridades pertinentes: En virtud del artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, el Revisor Fiscal debe denunciar ante autoridades penales, disciplinarias o administrativas cualquier indicio de delitos contra el orden económico y social que advierta en el ejercicio de sus funciones. Estas denuncias deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de los hechos. Así mismo, debe informar tales situaciones a los órganos de administración y control de la sociedad.
- e) Aplicar criterios técnicos y normas profesionales de auditoría: En la ejecución de sus funciones, el Revisor Fiscal deberá tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), especialmente la NIA 200 (objetivos generales del auditor), NIA 240 (responsabilidades del auditor respecto al fraude) y NIA 250 (consideración de leyes y regulaciones). Asimismo, podrá consultar la Guía sobre el papel de la Revisoría Fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y el LA/FT, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Sociedades.

5.8. GESTORES DE RIESGOS

Los gestores de riesgos son los líderes encargados de los procesos de secretaría general, explotación comercial, financiera, compras, talento humano encargados de velar porque la administración del riesgo de LA/FT//FPADM se cumpla en cada actividad realizada en los procesos de la compañía, adquiriendo el conocimiento respecto a su proceso, objetivo del área y su alineación con los objetivos del negocio.

En ese sentido, la identificación de los riesgos de LA/FT//FPADM de la compañía estará a cargo de los gestores de riesgo y de todos los empleados, quienes reportaran cualquier situación inusual o sospechosa a los gestores de riesgo de su área, o directamente al oficial de cumplimiento.

Las funciones de los Gestores de Riesgos frente al SAGRILAFT son:

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

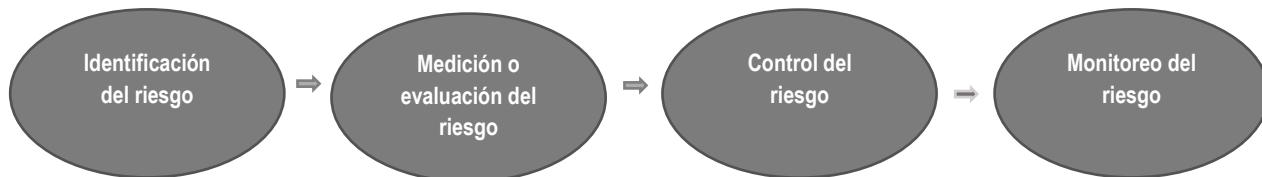
- ✓ Identificar el riesgo LA/FT/ FPADM a que se ve expuesto, teniendo en cuenta los factores de riesgo:
 - Clientes / Usuarios.
 - Proveedores.
 - Empleados.
 - Productos y servicios.
 - Canales de distribución.
 - Jurisdicciones.
- ✓ Medir la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo LA/FT/ FPADM y su impacto en caso de materializarse (Esta medición podrá ser cualitativa y cuando se cuente con datos históricos, cuantitativa), por medio de los siguientes pasos:
 - Aplicar la metodología de medición susceptible de ser aplicada a los eventos de riesgo LA/FT/ FPADM identificados, la metodología debe ser aplicada tanto a la probabilidad de ocurrencia como al impacto, en los casos en que dicho riesgo se materialice.
 - Aplicar la metodología establecida para lograr una medición individual y consolidada de la probabilidad de ocurrencia y del impacto, en caso de materializarse en la totalidad de los procesos de la entidad.
 - Determinar el perfil de riesgo inherente del proceso.
- ✓ Controlar el riesgo inherente a que se ven expuestos con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que dicho riesgo se materialice, mediante las siguientes etapas:
 - Aplicar la metodología con base en la cual se definen las medidas de control de los eventos de LA/FT/ FPADM.
 - Implementar las medidas de control sobre cada uno de los eventos de riesgo LA/FT/ FPADM
 - Determinar las medidas que permitan asegurar la continuidad del negocio.
 - Estar en capacidad de determinar el perfil de riesgo residual del proceso.
- ✓ Velar por el cumplimiento y políticas del sistema de administración del riesgo LA/FT/ FPADM en los procesos de los cuales hacen parte.
- ✓ Comunicar al oficial de cumplimiento o al Gerente de cada área sobre la identificación, medición y controles establecidos en su proceso.
- ✓ Coordinar la identificación, reporte y evaluación de los eventos de riesgo LA/FT/ FPADM.
- ✓ Reportar al oficial de cumplimiento o al gerente de cada área, con la frecuencia que se establezca los informes de riesgo LA/FT/ FPADM correspondientes a su proceso.

5.9. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Empresa deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

6. ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Para la Administración del Riesgo LA/FT/ FPADM, la compañía se guiará para todos sus efectos por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y su más reciente modificación, Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y sus modificaciones. Los empleados y cualquier persona que pertenezca a la compañía deberán tener en cuenta el siguiente diagrama de administración y gestión del riesgo, el cual comprende 4 etapas:



6.1.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La identificación será el proceso mediante el cual se encontrarán, reconocerán y describirán los riesgos a que está expuesta la compañía, de incurrir en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/ FPADM

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de la Empresa y su materialidad.
- b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la Empresa, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.

- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

6.1.3. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se definen los factores de riesgo que deberán tener en cuenta los empleados, gestores de riesgo, administradores, accionistas, el Oficial de Cumplimiento y demás terceros que intervengan en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en RUNT 2.0

- a) Accionistas y beneficiarios finales: Son aquellas personas naturales o jurídicas que ostentan la titularidad de las acciones o partes de interés en la compañía y beneficiario efectivo de más del cinco por ciento (5%) de cualquier clase de acciones con derecho a voto de la compañía o que, por otros medios, ejerza influencia significativa sobre sus decisiones.
- b) Empleados: Corresponde a todas las personas vinculadas a Concesión RUNT 2.0 S.A.S. bajo cualquier modalidad contractual de trabajo o de prestación de servicios personales, y que participen directa o indirectamente en la ejecución del contrato de concesión o en la operación del sistema RUNT.
- c) Cliente: El principal cliente de Concesión RUNT 2.0 S.A.S. es el Ministerio de Transporte, entidad con la cual se mantiene una relación contractual de concesión para la administración, operación y mantenimiento del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y sus clientes secundarios son aquellos vinculados en virtud del proceso de explotación comercial.
- d) Las personas naturales o jurídicas que interactúan con el sistema RUNT no se consideran clientes, sino usuarios finales del servicio público, respecto de los cuales la compañía no realiza procedimientos de debida diligencia en virtud de la obligatoriedad y naturaleza legal del servicio.
- e) Proveedores: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía establece relaciones de carácter contractual o legal derivadas de actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la provisión de bienes, servicios tecnológicos, logísticos, operativos o de soporte. La compañía aplicará procedimientos de conocimiento y debida diligencia diferenciados, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo identificado en cada caso.
- f) Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son aquellas personas que, por razón de su cargo, funciones o influencia, participan en la formulación o ejecución de políticas públicas, en la administración de recursos del Estado o gozan de reconocimiento público. Esta categoría incluye también a sus familiares cercanos y asociados.

La compañía aplicará medidas de debida diligencia reforzada cuando se identifique que una contraparte, accionista o empleado tiene la condición de PEP.

- g) Jurisdicciones: Este factor hace referencia a los lugares donde se desarrolla la operación de RUNT 2.0 así como a la ubicación de sus proveedores o contrapartes. El análisis de riesgo considerará si las jurisdicciones están catalogadas como de alto riesgo por autoridades nacionales o internacionales, o si presentan condiciones que puedan facilitar actividades relacionadas con el LA/FT/FPAD

6.1.4. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se relacionan las señales de alerta que deben tenerse en cuenta en desarrollo de la actividad económica de RUNT 2.0, quien es el actual operador del Registro Único Nacional de Tránsito.

Teniendo en cuenta las actividades relacionadas previamente, se pueden presentar las siguientes señales de alerta en la contratación de un nuevo empleado y el inicio de nuevas relaciones con clientes y proveedores:

Proceso de Vinculación y Contratación de Clientes, Proveedores y Canales

- Contrapartes (clientes, proveedores, canales) que muestran resistencia a entregar información o documentos de identificación, o que proporcionan datos inconsistentes, desactualizados o imposibles de verificar.
- Personas jurídicas con actividad económica poco clara, objeto social demasiado amplio o incongruente con la contratación que pretenden realizar con RUNT 2.0.
- Empresas recién constituidas que registran altos volúmenes de recursos, inversiones significativas o ingresos por encima del promedio del sector, sin justificación.
- Socios, administradores o representantes legales con antecedentes negativos, aparición en listas restrictivas nacionales o internacionales, o en medios de comunicación por presuntos vínculos ilícitos.
- Uso injustificado de apoderados o terceros para realizar trámites de contratación o registro.
- Intentos de soborno o presión indebida sobre funcionarios de RUNT 2.0 para omitir controles de vinculación.
- Empresas o personas que presentan cambios frecuentes en información básica (dirección, teléfono, socios) sin justificación aparente.
- Solicitud de que los servicios de RUNT 2.0 o la facturación queden a nombre de terceros sin razón válida.

Ejecución de Contratos y Relación Comercial

- Proveedores o canales que ceden contratos o derechos económicos a terceros sin justificación.
- Empresas que muestran crecimiento acelerado o utilidades desproporcionadas frente a su operación real.
- Entradas de nuevos socios o inyecciones de capital sin justificación clara o sin relación con el objeto del negocio.
- Diferencias entre la información financiera o de inventarios del proveedor/canal y la obtenida por la Concesión RUNT 2.0.
- Solicitud de modificaciones contractuales atípicas para alterar la estructura económica del contrato.

Facturación y Pagos

- Solicitudes de pago a nombre de apoderados, terceros o cuentas no registradas sin justificación.
- Pagos a contrapartes o beneficiarios que figuren en listas restrictivas o de alto riesgo.
- Movimientos de recursos que no corresponden con el perfil económico del proveedor o canal.

Señales Internas (Empleados y Directivos)

- Empleados o directivos que evaden o relajan controles internos en procesos de vinculación, contratación o pagos.
- Funcionarios que reciben regalos, dádivas o beneficios de contrapartes sin justificación aparente.
- Estilos de vida o transacciones personales de empleados/directivos que no corresponden con sus ingresos.
- Casos de acceso privilegiado, manipulación o alteración de información del RUNT sin autorización ni justificación.
- Violaciones a la confidencialidad y reserva de datos administrados por RUNT 2.0.
- Empleados que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.

6.1.5. OPERACIONES INUSUALES

Se consideran operaciones inusuales aquellas cuya cuantía, frecuencia o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, o que se apartan de los parámetros de normalidad del mercado, sector o tipo de relación que mantiene con la empresa.

Responsables:

La detección y reporte de operaciones inusuales corresponde a los responsables de la vinculación y/o seguimiento de contrapartes (clientes, proveedores, contratistas y empleados).

Criterios para la detección:

Para identificar operaciones inusuales se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- Conocimiento de la contraparte y del mercado: Permite reconocer las características típicas de las operaciones y detectar desviaciones en montos, frecuencia o comportamiento.
- Señales de alerta: Situaciones o indicadores que sugieren un riesgo superior al esperado. Los responsables deberán considerar las señales de alerta definidas en este Manual, según el tipo de contraparte.
- Tipologías: Modalidades conocidas de LA/FT/FPADM publicadas por la UIAF, la Superintendencia o la empresa.
- Verificación en listas restrictivas: La aparición de una contraparte en listas ONU, OFAC u otras adoptadas por la empresa constituye una operación inusual.
- Comportamientos atípicos: Cualquier intento de realizar operaciones sin soporte, fuera de los canales regulares o con valores que no correspondan a la realidad económica.

Procedimiento:

- Identificación: El funcionario detecta la operación o comportamiento inusual.
- Reporte interno: Se comunica al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico adjuntando los soportes y una breve descripción del caso.

- Confidencialidad: El reporte debe mantenerse bajo reserva absoluta, sin informar a terceros ni a la contraparte involucrada.
- Seguimiento: El Oficial de Cumplimiento evaluará la información recibida y decidirá si procede clasificar la operación como sospechosa.

6.1.6. OPERACIONES SOPECHOSAS.

Se consideran operaciones sospechosas (ROS) aquellas que, tras el análisis del Oficial de Cumplimiento, no pueden ser razonablemente justificadas de acuerdo con las condiciones normales del mercado, del sector o de la relación con la empresa.

Procedimiento:

- Análisis: Con base en el reporte de operación inusual, el Oficial de Cumplimiento confrontará la información con los datos de la contraparte y el mercado, y documentará su análisis.
- Determinación: Si concluye que la operación es sospechosa, reportará de forma inmediata a la UIAF, sin necesidad de certeza sobre la comisión de un delito.
- Evidencia: La compañía conservará copia del reporte y sus soportes por un mínimo de cinco (5) años.
- Confidencialidad: Ni el Oficial ni ningún otro funcionario podrá revelar la existencia o contenido del reporte.
- No procedencia: Si el análisis determina que no se configura operación sospechosa, el Oficial archivará el caso con las razones documentadas.
- Informes: El Oficial informará periódicamente al Representante Legal sobre los reportes remitidos a la UIAF.
- Denuncia penal: Cuando el análisis indique un posible delito, el Oficial y el área jurídica evaluarán la procedencia de denuncia ante las autoridades competentes.

6.1.7. DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA EN CASO DE ROS

El Oficial de Cumplimiento, junto con el responsable de los asuntos jurídicos de la empresa, emitirá una recomendación en relación con entablar o continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o entidad objeto del reporte y las acciones a seguir, la cual someterá a consideración de la Asamblea o al órgano al cual ésta designe para tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la empresa, serán sometidos siempre a consideración de la Asamblea.

El órgano competente debe comunicar al Oficial de Cumplimiento y al responsable de los asuntos legales de la empresa la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma. El Oficial de Cumplimiento efectuará un seguimiento a los casos respectivos.

6.1.8. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN

Se establecen a continuación los mecanismos y metodologías que serán tenidos en cuenta para la adecuada identificación del riesgo, en atención a los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesta la compañía, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable:

- a) Se tendrá como fuente de información eventos de riesgos, datos, señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosas que anuncien o publiquen las entidades u organismos de control en relación con las políticas de LA/FT/ FPADM enfocadas al objeto social que desempeña la compañía.
- b) La identificación de riesgos se realizará a partir de la segmentación de los factores de riesgo.
- c) Los riesgos identificados y sus consecuencias se documentarán en una matriz de riesgos.
- d) Se realizará un análisis de fallas, problemas o inadecuaciones que puedan generarse durante la ejecución de las operaciones propias de la compañía.
- e) Análisis de resultados de los diagnósticos y evaluaciones por parte de las entidades de control- Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

Los enfoques utilizados para identificar riesgos de LA/FT/ FPADM incluyen:

- ✓ Señales de alerta
- ✓ Listas de chequeo
- ✓ Juicios basados en la experiencia y registros
- ✓ Diagramas de flujo
- ✓ Lluvia de ideas
- ✓ Análisis de sistemas
- ✓ Análisis de escenarios

6.1.9. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual, se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.

Las ventajas obtenidas al llevar a cabo la segmentación de los factores de riesgo son las siguientes:

- a. Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/ FT/ FPADM con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- b. Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- c. Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT/FPADM.

A continuación, se describe la metodología de segmentación de los factores de riesgo de LA/ FT/ FPADM empleada por RUNT 2.0.

6.1.10. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

Con el fin de identificar, medir y controlar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), RUNT 2.0 S.A.S. aplica una metodología de segmentación basada en las características propias de sus contrapartes, operaciones y jurisdicciones en las que actúa.

Clients:

Es importante precisar que, la metodología de segmentación en relación con los clientes se adecua conforme a la clasificación que maneja actualmente RUNT 2.0 respecto de sus clientes, toda vez que, actualmente la compañía tiene un cliente institucional principal quien es el Ministerio de Transporte, donde los usuarios del sistema RUNT únicamente son destinatarios obligatorios del servicio público y a los cuales no se les considera contrapartes ni se les aplica segmentación individual. Sin embargo, existe otro grupo identificado como clientes de explotación comercial, los cuales, si bien no tienen una participación amplia dentro de la operatividad de la compañía, son también considerados contrapartes que mantienen una relación contractual con esta.

En consecuencia, la segmentación se centra en los siguientes factores:

- **Cliente institucional:**

- ✓ Ministerio de Transporte: Cliente principal de RUNT 2.0, con el cual se mantiene un contrato de concesión.
- ✓ El riesgo asociado a este cliente se considera bajo, por tratarse de una entidad pública del orden nacional, sujeta a controles fiscales, administrativos y disciplinarios.
- ✓ El monitoreo del riesgo se limita a la ejecución contractual y financiera del contrato de concesión, asegurando que los flujos económicos y operativos se ajusten a lo pactado contractualmente.

- **Clientes de explotación comercial:**

En virtud de la ejecución del contrato de concesión, los clientes de esta categoría buscan la explotación de la Data que está en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito. Los ingresos por este concepto representan alrededor del 1,96% frente al total de ingresos siendo, no obstante, es necesario identificar los factores de cada cliente con esta categoría.

El proceso de explotación comercial esta regulado en el contrato, así como su procedimiento el cual exige un aval de la interventoría y aprobación del ministerio previamente a la suscripción del cualquier contrato. Asimismo, la interventoría realiza seguimiento y control a los contratos vigentes y su ejecución.

Para efectos del Sistema SAGRILAFT, los clientes pertenecientes al segmento de explotación comercial se clasifican de la siguiente manera:

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

• **Entidades Públicas:**

Dichas entidades en el marco de la ejecución de sus operaciones necesitan los datos contenidos en el sistema RUNT 2.0 para ejecución de sus funciones misionales. En tanto ha iniciado operaciones el Contenedor de Servicios Estratégicos - CSE, vehículo dispuesto por el Ministerio para el suministro de información a las entidades públicas, la explotación comercial de estas entidades debe disminuirse.

En este sentido se pueden determinar los siguientes criterios:

- Operan bajo un marco regulado y contractual.
- Tienen procesos de control interno y auditoría estatal.
- El riesgo de uso indebido existe, pero es reducido por la supervisión estatal.

El riesgo asociado a los clientes de explotación comercial con entidades públicas se considera moderado a bajo, teniendo en cuenta que los mismos se prestan dentro de un marco regulado, supervisado y contractual con el Estado en sí.

• **Personas Jurídicas del Sector Privado con Actividad Comercial:**

Compañías que desarrollan actividades mercantiles de forma habitual, relacionadas con la obtención de información del Runt para análisis de mercado, validaciones de identidad, validaciones de tránsito y transporte con el fin de ejecutar sus respectivos negocios.

- Su actividad puede involucrar la explotación de datos sensibles del RUNT.
- Pueden existir terceros no controlados dentro de su cadena operativa.

El riesgo asociado a los clientes de explotación comercial con entidades privadas se considera un riesgo medio a alto, por tanto, debe realizar un monitoreo continuo asociado a los riesgos que puedan presentarse al momento de la obtención de esta información por parte de las empresas privadas.

Proveedores

Para el riesgo derivado de proveedores, se aplica una segmentación según las siguientes variables:

- Ubicación: proveedores nacionales o internacionales.
- Criticidad: proveedores que, por la naturaleza de los bienes o servicios que suministran, resultan esenciales o estratégicos para el cumplimiento del objeto social (p. ej., tecnología, seguridad de la información, comunicaciones, bases de datos, infraestructura tecnológica).
- Frecuencia y materialidad: proveedores contratados de manera recurrente o con valores superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, frente a proveedores ocasionales o de bajo monto, que representan un riesgo reducido.
- Naturaleza del servicio: proveedores que, por su actividad o sector económico, comportan un riesgo menor o no están asociados a sectores vulnerables frente al LA/FT/FPADM.

Productos y/o servicios

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

La segmentación se realiza con base en los tipos de servicios prestados por RUNT 2.0 en desarrollo del contrato de concesión, distinguiendo:

- Servicios tecnológicos de administración y operación del Registro Único Nacional de Tránsito.
- Servicios de mantenimiento y soporte de la plataforma y sus módulos.
- Servicios de explotación comercial autorizada en los términos del contrato suscrito con el Ministerio de Transporte y la regulación aplicable.

El riesgo asociado a estos servicios se considera moderado a bajo, en la medida en que se prestan dentro de un marco regulado, supervisado y contractual con el Estado.

Jurisdicciones

La segmentación territorial considera la ubicación de los proveedores y aliados estratégicos, según:

- a) País o jurisdicción de origen o de ejecución del contrato.
- b) Si la jurisdicción está clasificada como de mayor riesgo por organismos internacionales o autoridades nacionales (por ejemplo, GAFI, ONU, UIAF o Superintendencia).
- c) Presencia de alertas o sanciones internacionales asociadas a dichas jurisdicciones.

Resultado de la segmentación

Una vez aplicadas las variables anteriores, se consolida la matriz de riesgo de RUNT 2.0 que refleja los niveles de exposición frente a cada tipo de contraparte y operación, conforme con su objeto social y las características propias del contrato de concesión.

6.1.11. NIVELES DE RIESGO LA/FT/FPADM Y NIVEL DE RIESGO LA/FT/FPADM ACEPTABLE

- ✓ Los niveles de riesgo LA/FT/FPADM adoptados por la Empresa son: riesgo alto, riesgo promedio (o estándar) y riesgo bajo.
- ✓ En la Empresa el único nivel de riesgo LA /FT/FPADM residual aceptable es el riesgo bajo.

6.1.12. CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS, PROVEEDORES, CLIENTES, EMPLEADOS O TERCEROS VINCULADOS

6.1.12.1. POLÍTICAS GENERALES DE DEBIDA DILIGENCIA.

Con el propósito de garantizar un control efectivo del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), RUNT 2.0 aplicará procedimientos de debida diligencia para la identificación, verificación y monitoreo de sus contrapartes, de acuerdo con el nivel de riesgo y la naturaleza de la relación jurídica o comercial.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

La debida diligencia estará orientada a obtener información suficiente, veraz y actualizada que permita conocer la identidad, actividad económica, origen de recursos y demás aspectos relevantes de las contrapartes, de forma proporcional al riesgo que representen.

En consideración al objeto social de RUNT 2.0 y a su modelo de operación concesionado, los procedimientos de conocimiento y debida diligencia se aplicarán únicamente respecto de las siguientes contrapartes:

- **Cliente institucional:** el Ministerio de Transporte, único cliente contractual de RUNT 2.0
Dado que se trata de una entidad pública del orden nacional, el riesgo asociado a esta relación se considera bajo, y el conocimiento de la contraparte se realiza con base en la información contractual y pública disponible.
Los usuarios del servicio RUNT no se consideran clientes ni contrapartes a efectos del SAGRILAFT, por cuanto la empresa está legalmente obligada a prestarles el servicio, sin que exista posibilidad de aplicar procedimientos de conocimiento individual.
- **Cliente de explotación comercial:** personas naturales o jurídicas con las que se celebren contratos de explotación comercial acorde con el procedimiento determinado en el contrato de concesión No. 604 de 2022
- **Proveedores y contratistas:** personas naturales o jurídicas con las que se celebren contratos de suministro, prestación de servicios o apoyo a la operación.
- **Empleados:** todas las personas vinculadas laboralmente o mediante contratos de prestación de servicios personales, en cualquier nivel jerárquico.
- **Accionistas nuevos o potenciales inversionistas:** diferentes a los actuales accionistas o sociedades filiales o vinculadas con RUNT 2.0.

En todos los casos, la empresa aplicará el principio de “conozca a su contraparte”, verificando la información suministrada con fuentes confiables, públicas, privadas o de acceso autorizado, y documentando los resultados en los formatos y sistemas establecidos por el Oficial de Cumplimiento.

- ✓ RUNT 2.0 podrá ajustar los procedimientos de debida diligencia cuando se identifiquen nuevos riesgos, cambios regulatorios o variaciones significativas en su operación, asegurando la actualización permanente del Sistema de Administración del Riesgo.
- ✓ La empresa podrá adoptar procedimientos de debida diligencia diferenciados según el nivel de riesgo LA/FT/FPADM de la contraparte.
- ✓ Dado que el único contratante de Concesión RUNT 2.0 es el Ministerio de Transporte, y que los usuarios del sistema acceden a los servicios en virtud de una obligación legal y no de una relación comercial o contractual, no se aplicarán procedimientos de conocimiento de cliente ni de debida diligencia sobre dichos usuarios, más allá de las verificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los requisitos legales.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

- ✓ En relación con contrapartes que tengan la calidad de "Personas Expuestas Políticamente" (PEPs), la empresa aplicará procedimientos de debida diligencia intensificada, por lo cual su vinculación será aprobada por una instancia superior a la que normalmente le corresponde adelantar los procesos de conocimiento de las contrapartes.
- ✓ La calidad de "Personas Expuestas Políticamente" (PEPs) se identificará mediante la autodeclaración de la contraparte que posea tal condición o a través de las consultas en las listas y bases de datos oficiales y privadas que la empresa utilice para la verificación.
- ✓ Para las operaciones o relaciones contractuales que generen un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, la empresa tomará las medidas necesarias que le permitan identificar al beneficiario final de las mismas, conforme con lo previsto en la normatividad vigente y las políticas internas de conocimiento de contrapartes.

CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES.

a) Solicitud de información y documentación.

Es importante mencionar que la operación de RUNT 2.0 radica en administrar, operar, mantener y explotar comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito. En este sentido, se encargan de que los usuarios puedan acceder al Runt por medio de una plataforma de fácil acceso, ofreciendo a los usuarios una experiencia ágil y amigable con criterios de seguridad, calidad y confiabilidad. Por lo tanto, la licencia de esta operación única y exclusivamente la otorga el Ministerio de Transporte, quien es para todos los efectos su único cliente.

Sin embargo, existen relacionamiento con clientes de explotación comercial a los cuales se les deberá practicar el correspondiente procedimiento descrito a continuación.

El procedimiento para el conocimiento del cliente se llevará a cabo mediante el diligenciamiento del formato de vinculación aplicable tanto para clientes como para proveedores. Por tal motivo, el área comercial solicitará al potencial cliente la información y documentación prevista en el formato **GHA-FO-003 Inscripción Clientes y Proveedores** y los documentos soporte incluidos en este formato.

b) Verificación inicial de la información y documentación aportada

La persona encargada del área de operaciones verificará que la documentación solicitada está completa y revisará que el formato esté suscrito y diligenciado en su totalidad.

c) Verificación en listas

Antes de registrar al potencial cliente, sea este persona natural o jurídica, el responsable en el área de operaciones, efectuará una verificación de este en las listas restrictivas definidas en el presente Manual y siguiendo para el efecto el procedimiento establecido.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

d) Documentación adicional y/o verificación del sitio de operación

En caso de considerarlo necesario, la persona responsable solicitará al potencial cliente documentación adicional y/o verificará su sitio de operación, a fin de establecer si existen características particulares o cualquier información relevante que no guarde relación con su actividad comercial, o cualquier situación que pueda generar dudas sobre la legalidad de sus operaciones o la licitud de sus recursos.

e) Actualización de la información

Cada una de las líneas de negocio, solicitará a los clientes activos, la actualización de su información, al menos cada dos años, siguiendo el mismo procedimiento aquí establecido.

CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES

El proceso de selección y contratación de proveedores se realizará de conformidad con lo establecido en el procedimiento **GHA-PR-003 Procedimiento Adquisición de Bienes y contratación de servicios**, que hace parte integral del sistema de gestión de la Empresa, el cual deberá respetar las políticas y procedimientos de este manual.

a) Solicitud de información y documentación

Para el conocimiento de los proveedores, el área de compras solicitará al potencial proveedor la información y documentación prevista en prevista en el formato **GHA-FO-003 Inscripción Clientes y Proveedores** y los documentos soporte incluidos en este formato.

b) Verificación inicial de la información y documentación aportada

El personal del área Administrativa encargado de la adquisición de bienes y servicios de la Empresa, verificará que la documentación aportada está completa y revisarán que el formato de registro de proveedores esté suscrito y diligenciado en su totalidad.

La persona encargada del proceso validará la información aportada.

Una vez efectuadas tales validaciones se almacenará la información y documentación correspondiente, junto con el formato en la herramienta para gestión de compras.

No se podrá avanzar con el proceso de contratación del proveedor, si no se cuentan con todos los documentos solicitados y sin haberse hecho la verificación en listas exigido.

c) Verificación en listas

Antes de registrar al potencial proveedor, sea este persona natural o jurídica, el responsable del proceso, efectuará una verificación en las listas restrictivas.

En caso de considerarlo necesario, quien esté adelantando el proceso, solicitará al Oficial de Cumplimiento efectuar entrevista personal al potencial proveedor y/o verificar su sitio de operación a fin de establecer si existen características particulares o cualquier información relevante que no guarde relación con su actividad

comercial, o cualquier situación que pueda generar dudas sobre la legalidad de sus operaciones o la licitud de sus recursos.

d) Documentación adicional y/o verificación del sitio de operación

En caso de considerarlo necesario, el responsable del área Administrativa solicitará al potencial proveedor documentación adicional o al Oficial de Cumplimiento verificar el sitio de operación a fin de establecer si existen características particulares o cualquier información relevante que no guarde relación con su actividad comercial, o cualquier situación que pueda generar dudas sobre la legalidad de sus operaciones o la licitud de sus recursos.

e) Actualización de la información

El área Administrativa solicitará a los proveedores activos, la actualización de la información al menos cada dos años.

CRITERIOS DE CONTRAPARTES DE BAJO RIESGO O EXCEPCIONALES

A continuación, se establecen las reglas especiales que deberán tenerse en cuenta al momento de realizar el procedimiento de debida diligencia con los proveedores que cumplan con los criterios que se describen a continuación:

Criterios de aplicación:

1. **Proveedores que en razón al servicio prestado son excepcionales para el desarrollo del objeto social de RUNT 2.0, como:**
 - Restaurantes,
 - Hoteles, estancias y demás lugares de alojamiento
 - Empresas de transporte (personas naturales, o empresas de taxis, servicios especiales, flotas y demás proveedores de este servicio)
 - Almacenes de cadena, tiendas, misceláneas, almacenes de alimentos y bebidas, licorerías, droguerías
 - Peajes
 - Estaciones de gasolina, gas
 - Parqueaderos
 - Aerolíneas
 - Páginas web,
 - Compra de tiquetes aéreos
2. **Excepciones al procedimiento de debida diligencia en razón a la naturaleza de las contrapartes**
 - Establecimientos bancarios y corporaciones financieras nacionales y entidades bancarias cuyo domicilio principal no se encuentre en un país declarado como jurisdicción no cooperante, de baja o nula imposición por la DIAN, denominados paraísos fiscales.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

- Entidades Gubernamentales de todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente (Ejemplo: Gobernaciones, Alcaldías, Tesorerías distritales o municipales, entidades de la Rama judicial, DANE, DPN, entre otros)
 - Los órganos, organismos y entes estatales independientes o autónomos y de control. (Ejemplo: Banco de la República, Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridad Nacional de Televisión, Comisión Nacional del Servicio Civil, Contralorías, Procuraduría General de la Nación, Personerías, Defensoría del Pueblo, entre otros).
 - Las Compañías que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público no incluye empresas de economía mixta.
 - Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías.
 - Compañías Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud.
 - Empresas de Servicios Públicos
- 3. Plataformas digitales relacionadas con el comercio electrónico como las siguientes:**
- Google
 - Facebook
 - Instagram
 - Skype
 - LinkedIn
 - Adobe
 - Anydesk
 - Cualquier otra plataforma digital relacionada con el comercio electrónico.

En atención a que estos proveedores son de bajo riesgo o de naturaleza excepcional, RUNT 2.0 no adelantará procedimientos de debida diligencia sobre los mismos, limitando su gestión al cumplimiento de los controles internos establecidos por las áreas responsables de compras, tesorería o tecnología, según corresponda.

Esta excepción se justifica en la naturaleza del servicio, la imposibilidad operativa o jurídica de aplicar medidas de conocimiento y el bajo nivel de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, conforme al análisis efectuado en el "Diagnóstico y Evaluación de Riesgos para la Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM

4. Proveedores extranjeros:

Procedimiento aplicable: Los proveedores extranjeros que de acuerdo con lo establecido en el presente pretendan relacionarse con RUNT 2.0 como proveedores les aplicará el procedimiento de debida diligencia para el conocimiento del proveedor y actualización de sus datos que se relaciona a continuación:

- RUNT 2.0 S.A.S deberá completar la verificación previa del proveedor solicitando la siguiente información:

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Documentos equivalentes a los solicitados

Formato de Registro de Proveedores y Contratistas

Fotocopia de la Identificación Tributaria

Fotocopia del documento de Identidad o pasaporte del representante legal

Certificado cuenta bancaria / Certificado de titularidad de la cuenta bancaria/ Certificado emitido por el banco o entidad financiera que avale la existencia y/o titularidad de la cuenta que maneja la compañía (Cualquiera que aplique dependiendo de la jurisdicción)

Certificado de persona jurídica/ certificado de existencia de persona jurídica (Cualquiera que aplique dependiendo de la jurisdicción)

Con esta información se le deberá llevar a cabo la debida diligencia en los mismos términos establecidos en el procedimiento de debida diligencia.

CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

Proceso de selección: El proceso de selección de empleados se hará de conformidad con lo establecido en el GHA-PR-007 Procedimiento selección y contratación de personal, que hace parte integral del sistema de gestión de la Empresa.

El área de Talento Humano será responsable del adecuado cumplimiento del procedimiento establecido, siempre en procura de seleccionar y contratar personas honestas e integras. En ese sentido y para efectos del SAGRILAFT de RUNT 2.0, es imperativo que se solicite, obtenga y conserve toda la información y documentación del candidato (potencial empleado), se haga el estudio de seguridad, que comprende la verificación de antecedentes, estudios, referencias laborales y personales. Lo anterior permite la identificación plena y confiable de los empleados y la validación de la información y documentación suministrada por éstos.

En todo caso, es necesario que el área de Talento Humano o el contratista encargado para la realización del estudio de seguridad, efectúe la verificación del candidato en las listas restrictivas, para lo cual seguirá el procedimiento establecido. La verificación en listas se efectuará en el proceso de selección y de manera previa a la vinculación del empleado.

La misma previsión anterior aplica para los aprendices que vienen del SENA, a quienes también se les hace el estudio de seguridad, así como para la figura de los implantes (*in-house*), que son personas que están ubicados en las instalaciones de la empresa como delegados de un proveedor particular de un servicio. Igualmente, este proceso debe extenderse al personal de cualquier filial, teniendo en cuenta que, en algunos casos, estos empleados prestan servicios o realizan actividades para RUNT 2.0 S.A.S

En los casos de empleados que se vinculan automáticamente a la compañía como consecuencia de un proceso de fusión-adquisición, o cualquier otra figura de integración empresarial, será la Asamblea quien decidirá en cada caso si Concesión RUNT 2.0 S.A.S debe verificar y documentar los antecedentes de dichos empleados, de acuerdo con los procedimientos de Talento Humano definidos en la Empresa.

Excepcionalidad a la revisión de antecedentes: Teniendo en cuenta el pliego de condiciones y las obligaciones registradas en el numeral 5.2 del contrato 604, RUNT 2.0 se encuentra en la obligación de que el 2% de la nómina de la compañía sean personas reincorporadas a la vida civil, toda vez que es una obligación en los contratos estatales y ante el Estado como tal. En este sentido, la compañía no solicita estudio de antecedentes en estos casos con el fin de respetar la privacidad de las personas que se van a

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

vincular en la compañía con dicha situación. Por lo tanto, únicamente se conservará el comprobante de que la persona se encuentra reincorporada a la vida civil. Esta excepcionalidad al procedimiento anterior se da si y solo sí la persona efectivamente se encuentra en situación de reincorporación.

Proceso de contratación: Para la contratación de los empleados se seguirá el GHA-PR-007 Procedimiento Selección de Personal establecido en el proceso de Gestión de Recursos y Comunicaciones, del área de Talento Humano.

No se podrá avanzar con el proceso de contratación o vinculación de empleados, si no se cuenta con todos los documentos solicitados, sin haberse realizado el estudio de seguridad, incluyendo la verificación en listas exigido, a menos que se cumpla con la causal de excepcionalidad mencionada en el acápite anterior.

Adicionalmente, la Empresa comunicará a los empleados con responsabilidades dentro del SAGRILAFT las funciones que deben cumplir en relación con el mismo. En el Reglamento Interno de Trabajo de Concesión RUNT 2.0 S.A.S se contemplará la obligación de dar cumplimiento a los deberes que se derivan del SAGRILAFT y se calificará su inobservancia como falta grave.

Proceso de Inducción: Además de la información y documentos que se dan a conocer a los empleados en los procesos de inducción, a aquellos que tienen responsabilidades dentro del SAGRILAFT el área de Talento Humano pondrá a su disposición, por medios físicos o virtuales, el Manual de Políticas y Procedimientos SAGRILAFT, con el compromiso de leerlos detenidamente, darles correcta aplicación y dejar evidencia de su conocimiento.

Proceso en la ejecución del contrato: La empresa llevará a cabo un especial control y seguimiento sobre empleados que ocupan cargos de responsabilidad o vulnerables para la LA/FT/FPADM, previamente definidos como tales por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de Talento Humano.

El seguimiento a la conducta de los empleados y las restantes señales de alerta es responsabilidad de los líderes de las diferentes áreas a cargo, quienes en el evento de observar un comportamiento fuera de lo normal, deberán informar al Oficial de Cumplimiento y al área de Talento Humano, para que conjuntamente definan las acciones a seguir.

Personal Tercerizado: Respecto del personal tercerizado, la empresa contemplará cláusulas en los contratos con las compañías que lo proveen, para extender a las mismas y sus empleados los estándares básicos de debida diligencia de conocimiento de empleados de RUNT 2.0 S.A.S.

Recolección y archivo de la documentación: La documentación solicitada en el procedimiento de selección de personal, así como la información recolectada de cara al conocimiento del empleado al momento de su vinculación o actualización, será almacenada mediante la plataforma BUK destinada para tales fines, por lo que el trabajador solo deberá incluir los datos solicitados en las casillas correspondientes, cuya firma se hará digitalmente a través de dicha plataforma. La información será actualizada al menos cada dos años.

CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS

En caso de que algún accionista pretenda transferir sus acciones a terceros distintos de empresas que no sean filiales o vinculadas con RUNT 2.0 o que al momento de la transferencia no sean accionistas de la

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Empresa, deberá tener la diligencia adecuada para conocer a la persona natural o jurídica con la que llevará a cabo tal negociación, de acuerdo con el procedimiento definido en este Manual.

Los accionistas de RUNT 2.0 deben evitar realizar operaciones que puedan afectar a la empresa o a otros accionistas y en especial a terceros que negocien con ella; por ello la Empresa en el presente Manual recomienda a sus accionistas los siguientes lineamientos para la negociación y venta de sus acciones con terceros distintos a sus socios actuales o a empresas que no sean filiales o vinculadas con RUNT 2.0, con miras a evitar que en estas operaciones el accionista y la empresa se vean afectados por riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

a) Solicitud y verificación de información y documentación.

En el evento que algún accionista pretenda transferir sus acciones a terceros distintos a RUNT 2.0, a sus socios actuales o a empresas que no sean filiales o vinculadas con RUNT 2.0, tal accionista tendrá la diligencia adecuada para conocer a la persona o empresa con la que pretende hacer tal negociación, para lo cual solicitará la información que le permita conocer al comprador y ejercer una debida diligencia de conocimiento del postulante. Se recomienda solicitar al menos los siguientes documentos:

b) Verificación de listas

El accionista, antes de negociar las acciones respectivas, solicitará al Oficial de Cumplimiento efectuar una revisión del potencial comprador en las listas definidas en el presente Manual, para lo cual el Oficial de Cumplimiento seguirá el procedimiento establecido.

Los accionistas de RUNT 2.0 S.A.S no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas) o en listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Listas OFAC), por lo cual de encontrarse coincidencias en la verificación de listas, el accionista debe suspender la negociación correspondiente.

CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)

La compañía establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/ FPADM tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para comprender el concepto de PEP debemos tener en cuenta para cada caso las siguientes definiciones:

- ✓ Personas que detentan algún grado de poder: Se incluye dentro de esta categoría a personas que tengan nivel de influencia sobre decisiones y/o estrategias políticas que impacten en la sociedad. Estas personas pueden estar o no relacionadas directa o indirectamente con el sector público. Por ejemplo, gobernadores, alcaldes, diplomáticos, ministros, notarios, directores de gremios, líderes sociales o religiosos con influencia política, líderes sindicales, entre otros.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

- ✓ Personas que administran o maneja recursos públicos: Se incluyen dentro de esta categoría personas que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo, directores de entidades públicas, contratistas del estado, gobernadores, alcaldes, tesoreros, entre otros.

- ✓ Personas que gozan de reconocimiento público: Se considera que una persona goza de reconocimiento público, cuando a nivel nacional e internacional es fácilmente identificado en relación con su perfil económico y social.

Se consideran PEP aquellas personas que se encuentran vinculadas con una entidad pública y manejan recursos públicos, así como también aquellas personas desvinculadas a dicho cargo dentro de los dos años posteriores. No se considerará PEP aquellas personas que se encuentran desvinculadas posterior a esos dos años.

Asimismo, mientras no se materialice el nombramiento o elección, no se consideran Personas Expuestas Políticamente (PEP), dado que no ejercen funciones públicas que impliquen un nivel elevado de riesgo.

Los contratos celebrados con los clientes y/o proveedores de la compañía que cumplan con el reconocimiento PEP deben ser aprobados por el líder de cada área. Así mismo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos, a través del **GOB-FO-051 Formulario de Personas Expuestas Políticamente-PEPS**.

- ✓ Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.

- ✓ La debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP, (ii) los familiares del PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; y (iii) los Asociados Cercanos, entendiéndose los mismos según lo establecido en el acápite de definiciones del presente Manual".

- ✓ Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de la consulta a las bases de datos públicas, o las listas restrictivas o cualquier otro instrumento de consulta en donde se pueda verificar dichas operaciones.

- ✓ Para la actualización de la información de los Clientes, Proveedores y/o empleados PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos.

Sobre los clientes, proveedores, empleados, o terceros vinculados a la compañía identificadas como PEP, se aplicará una debida diligencia intensificada que permita conocer e identificar la actividad económica, experiencia, propietarios (en caso de personas jurídicas) y directivos (en caso de personas jurídicas), para esto:

- a) Se creará un expediente integrado por el “**GOB-FO-051 Formulario de Personas Expuestas Políticamente-PEPS**”, así como los documentos que soporten la información ahí incluida.
- b) El encargado deberá entregar al PEP el Formulario de Vinculación PEP, el cual deberá ser firmado y posteriormente consultado en las listas restrictivas existentes a los empleados, clientes, proveedores, y en caso de ser personas jurídicas, su representante legal y sus Beneficiarios Finales.
- c) Se deberán solicitar todos los documentos soporte que usualmente se exige en el marco de una debida diligencia, y además todos aquellos que permitan establecer el origen de los recursos. Aunado a lo anterior, se deberá aportar la información del cónyuge o compañero(a) permanente del PEP, sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y, de ser el caso, los Asociados Cercanos.
- d) Junto con la información recaudada, el personal encargado de la vinculación deberá informar al Oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico de la existencia de este PEP por tratarse de una contraparte de mayor riesgo.
- e) El Oficial de Cumplimiento entrará a revisar el caso y emitirá una recomendación sobre la vinculación del PEP, el Líder del área definirá la vinculación o no de esta persona tomando en consideración la recomendación del oficial de cumplimiento, dejando constancia por escrito de la aprobación o el rechazo de la contraparte.
- f) Adicionalmente, se debe guardar documentación en el expediente de la contraparte.

6.1.13. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION DE LISTAS.

REVISIÓN AL MOMENTO DE LA VINCULACIÓN

Antes de establecer una relación contractual con las contrapartes establecidas en el punto anterior, el responsable definido en los procedimientos descritos en el presente manual efectuará la revisión de listas con base en la información y la documentación suministrada por la contraparte respectiva.

RUNT 2.0 efectuará verificaciones y consultas en las siguientes listas:

- Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas).
- Listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Listas OFAC).
- Listas nacionales de Procuraduría, Contraloría, Policía y Rama Judicial.
La empresa podrá consultar otra clase de listas, según sus requerimientos de prevención y control al LA/FT/FPADM.

En caso de personas jurídicas, la revisión de listas incluye:

- ✓ A la persona jurídica.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

- ✓ Representantes legales.
- ✓ Miembros de Asamblea.
- ✓ Accionistas, socios o asociados mayoritarios, que detienen el 5% o más del capital social.
- ✓ Para los anteriores efectos, el responsable se ceñirá a los datos que figuren en el Certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente. Si por la naturaleza de la empresa los accionistas no figuran en el certificado de existencia y representación legal, se efectuará la verificación de los accionistas socios o asociados mayoritarios que detienen el 5% o más del capital social con base en la información suministrada al respecto en el formulario de registro de cliente o proveedor.
- ✓ El responsable dejará constancia verificación efectuada, la fecha en que se realizó y los resultados de esta.

Si en la revisión de listas se encuentran coincidencias se suspende el proceso de registro, negociación y/o contratación y se notifica de inmediato este hecho al Oficial de Cumplimiento, mediante correo electrónico.

El Oficial de Cumplimiento efectuará una nueva validación en listas a fin de constatar la coincidencia informada. En caso de confirmar la coincidencia efectuará un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Manual. En caso de descartar la existencia de una coincidencia, informará de este hecho al funcionario o área que la reportó para que se reanude el proceso de registro, negociación y/o contratación.

REVISIÓN PERIODICA

RUNT 2.0 se encargará de efectuar una revisión periódica de listas frente a las siguientes contrapartes, estando estas ya vinculadas a la empresa:

- Clientes
 - Proveedores
 - Empados
 - Agentes Comerciales
 - Accionistas que no sean empresas filiales o vinculadas con Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
 - Otras contrapartes frente a las cuales la empresa observe la necesidad de efectuar la consulta en listas.
-
- ✓ La periodicidad de revisión de listas será al menos cada dos años.
 - ✓ La revisión de listas, también se puede realizar al momento de adelantar el proceso de actualización de la información de clientes que realiza cada uno de los negocios y de proveedores que realiza el área Administrativa.
 - ✓ Para efectos de la revisión de listas, la compañía se ceñirá a la información registrada en las bases de datos de las contrapartes respectivas.
 - ✓ Se dejará registro o constancia de la verificación efectuada, la fecha en que se realizó y los resultados de esta.
 - ✓ Si en la revisión de listas se encuentran coincidencias, el Oficial de Cumplimiento informará al área Legal a fin de tomar las acciones que en el ámbito legal resulten pertinentes.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

El proceso de debida diligencia intensificada aplica en los siguientes casos:

- **Contrapartes**

- a) Aplica para la contraparte que la empresa considera que representa un mayor riesgo
- b) Aplica a las PEP
- c) Aplica a aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo
- d) La debida diligencia intensificada debe ser aplicada por las empresas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, sobre las contrapartes de estas operaciones, los activos virtuales y sus intermediarios. (en el evento en que se presente el caso)

Si en determinado momento, la compañía efectúa alguna contratación, relación o vínculo de cualquier naturaleza, en donde la contraparte se identifique dentro de alguna de las cuatro categorías mencionadas anteriormente, además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte señalados en el presente manual; la compañía debe:

- ✓ Obtener la aprobación del representante legal para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- ✓ Asegurarse de que la contraparte diligencie y allegue en debida forma los formularios, cuestionarios de debida diligencia y la totalidad de los documentos soporte provistos por la compañía, para establecer inequívocamente el origen de los recursos de dicha contraparte.
- ✓ El área encargada de su vinculación deberá hacer una revisión semestral de la contraparte en listas restrictivas.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Los administradores, gestores de riesgo y empleados están obligados a informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento directamente sobre cualquier evento con proveedores, clientes, empleados, y en general, cualquier tercero con alguna vinculación con la compañía, que considere se sale de las características habituales de su relación con la compañía, es decir, si son inusuales o inclusive sospechosas, con el fin de que se realice el análisis pertinente para definir el procedimiento a seguir que puede terminar en un reporte a la UIAF.

Las operaciones inusuales identificadas por los empleados serán informadas de inmediato al Oficial de Cumplimiento mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital.

6.2. MEDICIÓN DE RIESGOS

La medición del riesgo se realiza mediante una metodología cualitativa basada en el análisis de tipologías y construcción de escenarios que reflejan distintos niveles de exposición según los factores identificados. Una vez identificado el riesgo, se califica considerando dos variables: a) Frecuencia (probabilidad de ocurrencia), b) Impacto (consecuencia o daño potencial).

El análisis evalúa los eventos de riesgo y los controles existentes, generando un mapa de riesgo inherente. La combinación de probabilidad e impacto permite clasificar los riesgos como altos, medios o bajos. Las consecuencias se agrupan en cinco niveles: catastrófico, grave, moderado, leve e insignificante.

Cuando no hay datos estadísticos disponibles, se pueden utilizar valoraciones subjetivas basadas en la experiencia o juicio experto. Si no aplica la evaluación por frecuencia, se considerará la facilidad de detección como criterio auxiliar.

Este análisis se complementa con una tabla de valoración que integra la probabilidad, el impacto y los controles de mitigación existentes.

6.2.1. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN.

La medición que va a llevar a cabo la compañía se podrá realizar a través de estimaciones subjetivas que reflejen el grado de convicción del personal responsable por su análisis. Sin embargo, para evitar prejuicios subjetivos, se considera adecuado utilizar las fuentes de información y técnicas más pertinentes entre las cuales se describen:

- ✓ Registros o formularios anteriores.
- ✓ Bases de datos.
- ✓ Práctica y experiencia relevante.
- ✓ Investigaciones de mercado.
- ✓ Juicios de especialistas y expertos.

Las técnicas incluyen:

- ✓ Entrevistas estructuradas con los dueños del proceso y su personal
- ✓ Uso de grupos multidisciplinarios de expertos de diferentes áreas pero que guarden relación con el proceso de análisis.
- ✓ Evaluaciones individuales utilizando cuestionarios (Autoevaluaciones).

Para llevar a cabo la medición de los riesgos, se partirá de un análisis cualitativo con base en los siguientes criterios, siempre teniendo en cuenta la matriz de riesgos adoptada por la compañía:

CRITERIOS DE CONSECUENCIA				
5	4	3	2	1
Catastrófico	Grave	Moderado	Leve	Insignificante

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Si el hecho llegara a presentarse, tendría fuertes consecuencias o efectos sobre la compañía.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la compañía.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la compañía.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajos efectos sobre la compañía.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la compañía.
---	---	--	---	---

CRITERIOS DE PROBABILIDAD Valora que tan posible es que ocurra el evento				
5	4	3	2	1
Casi seguro	Probable	Possible	Poco probable	Raro
Ha ocurrido 5 veces al año	Ha ocurrido en su proceso al menos 3 veces al año	Ha ocurrido en su proceso más de 2 veces al año.	Ha ocurrido en cualquier proceso, al menos una vez al año	No se tienen registros de ocurrencia en la organización, pero existe la remota posibilidad que ocurra.
Remota posibilidad de detección de la falla o evento	Baja posibilidad de detección de la falla o evento	Moderada posibilidad de detección de la falla	Alta posibilidad de detección de la falla o evento	Muy alta posibilidad de detección de la falla o evento

	VALORACIÓN					TIPO DE RIESGO
	PROBABILIDAD					
	1	2	3	4	5	
5	15 (Medio)	19 (Alto)	22 (Alto)	24 (Alto)	25 (Alto)	Riesgo Bajo
4	10 (Medio)	14 (Medio)	18 (Alto)	21 (Alto)	23 (Alto)	Riesgo Medio
3	6 (Bajo)	9 (Medio)	13 (Medio)	17 (Alto)	20 (Alto)	Riesgo Alto
2	3 (Bajo)	5 (Bajo)	8 (Medio)	12 (Medio)	16 (Medio)	
1	1 (Bajo)	2 (Bajo)	4 (Bajo)	7 (Medio)	11 (Medio)	

La evaluación de cada factor de riesgo, realizada con base en los criterios previamente explicados, ha sido debidamente incorporada en la matriz de riesgo que forma parte integral del presente Manual.

6.2.2. ACCIONES

Una vez determinado el nivel de probabilidad y el nivel de consecuencia, se establece el nivel de riesgo y su respectiva acción, de conformidad con la siguiente tabla:

Tipo de riesgo	Tratamiento
Bajo	Prioridad moderada. Se requiere de acciones a mediano plazo. A cargo del Oficial de Cumplimiento. Seguimiento periódico convenido (una vez al año). Evaluar la posibilidad de retener el riesgo, parcial o totalmente. Hacen parte de la prioridad moderada el “Tipo de Riesgo Bajo” categoría 4, 5 y 6 Prioridad leve. No son necesarias acciones adicionales. Requiere de monitoreo anual por parte del Oficial de Cumplimiento. Evaluar la posibilidad de retener el riesgo. Hacen parte de la prioridad leve el “Tipo de Riesgo Bajo” categoría 1, 2 y 3
Medio	Alta prioridad. Se requiere de acciones a corto plazo. Debe ponerse en conocimiento del Representante legal y del Oficial de Cumplimiento principal y suplente. Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo-Beneficio. Seguimiento periódico convenido (cada seis meses). Estudiar posibles alternativas de retención parcial de riesgos.
Alto	Máxima prioridad. Se requiere de acciones inmediatas. La persona del área responsable que tenga contacto directo con el evento, debe ponerlo en conocimiento del área encargada, como al oficial de cumplimiento. Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo-Beneficio. (Cada tres meses)

6.3. CONTROL DEL RIESGO

6.3.1. DETERMINACIÓN DE CONTROLES EXISTENTES

Luego de haber identificado y evaluado los riesgos asociados a los factores de riesgo LA/FT/FPADM, la Compañía implementará controles orientados a prevenir, detectar y corregir posibles exposiciones, con base en la documentación existente, las buenas prácticas adoptadas y las normas internas vigentes.

Los controles definidos buscan minimizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y mitigar su impacto, garantizando la integridad, trazabilidad y transparencia de las operaciones.

Entre los principales controles se incluyen:

- Solicitud o actualización del Formulario de Conocimiento de la Contraparte, incluyendo la totalidad de los documentos exigidos.
- Remisión digital de los soportes requeridos y verificación de su integridad y vigencia.
- Normalización o terminación de la relación contractual con contrapartes que presenten inconsistencias o señales de alerta.
- Reporte oportuno a la UIAF y demás autoridades competentes en los casos que lo ameriten.
- Revisión de la facturación promedio de los últimos seis (6) meses, por parte del área encargada, para identificar comportamientos atípicos.
- Investigación interna por parte del Oficial de Cumplimiento cuando existan indicios de actuaciones malintencionadas o relacionadas con LA/FT/FPADM; de confirmarse, se remitirá al área de Recursos Humanos para la aplicación del procedimiento disciplinario correspondiente.
- Ejecución de debida diligencia intensificada en casos de aumentos inusuales de ingresos, operaciones internacionales o contrapartes con exposición a jurisdicciones de riesgo.
- Incorporación de cláusulas SAGRILAFT en los contratos comerciales y laborales, en aquellos casos donde se detecten vacíos o ausencia de disposiciones sobre prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Verificación de posibles riesgos de evasión fiscal, a través de la debida diligencia de la contraparte y la solicitud de información a las agencias de aduanas o terceros que intervengan en operaciones de comercio exterior.
- Debida diligencia sobre el personal o terceros encargados de la gestión de importaciones y exportaciones.
- Investigación de incidentes asociados a ciberseguridad cuando se sospeche que los sistemas o canales tecnológicos de la Compañía puedan estar siendo utilizados con fines delictivos.
- Divulgación de buenas prácticas implementadas en los procesos o áreas que contribuyan a mantener el riesgo en niveles bajos.
- Establecimiento y formalización de condiciones contractuales con empleados, clientes y proveedores, garantizando la trazabilidad y cumplimiento normativo.
- Seguimiento y revisión periódica de las actividades por parte de personal competente, con metodologías y registros definidos.
- Inspecciones programadas a procesos, servicios o actividades críticas.
- Ejecución de programas preventivos que reduzcan la probabilidad de materialización de los riesgos.
- Documentación de acciones de mejora requeridas para mantener el riesgo en nivel medio o disminuirlo a nivel bajo.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

- Capacitación estructurada y continua en temas relacionados con SAGRILAFT, ética, integridad y gobierno corporativo.
- Monitoreo de indicadores asociados al desempeño de los controles y al nivel de exposición de los riesgos.
- Elaboración y divulgación de planes de contingencia, asegurando la asignación de responsables y la difusión de procedimientos.
- Separación o reubicación de actividades, recursos o personal cuando sea necesario para mitigar conflictos de interés o exposición al riesgo.

Para la determinación de los controles, resulta conveniente utilizar las siguientes herramientas:

- Inspecciones y verificaciones en campo.
- Autoevaluaciones por parte de los responsables de los procesos.
- Aplicación y seguimiento de la normativa interna y externa vigente.
- Divulgación y capacitación sobre políticas y procedimientos del Sistema SAGRILAFT.

6.3.2. EVALUACIÓN DE CONTROLES EXISTENTES

Con el fin de determinar la eficacia de los controles implementados, se aplican los principios de autocontrol y autogestión, según los cuales cada empleado es responsable de controlar su trabajo, detectar desviaciones y aplicar correctivos.

Los indicadores de gestión servirán como referencia para determinar si los controles cumplen su función y se encuentran alineados con los objetivos del Sistema SAGRILAFT. Adicionalmente, el monitoreo efectuado por los organismos de control interno y externo permitirá validar su efectividad.

Al evaluar los controles, los dueños de proceso deberán determinar:

1. Eficiencia del control: verifica si el control cumple con los objetivos para los cuales fue diseñado (satisfactorio o insatisfactorio).
2. Categoría: identifica si el control es de tipo preventivo, correctivo o detectivo, y si se ejecuta de forma manual o automática.
3. Frecuencia: establece la periodicidad de aplicación (anual, trimestral, mensual, semanal, diario, continuo o ad hoc).
4. Evaluación del control: determina si el control es efectivo (verificado o no), no efectivo (verificado o no) o no definido.

6.4. MONITOREO DE RIESGOS

Una de las etapas más importantes para el sistema de administración de riesgos, son las estrategias que se diseñen para el monitoreo o seguimiento permanente de los riesgos. En esta etapa el objetivo principal es hacer seguimiento permanente a la efectividad de los controles diseñados para cada riesgo y en sí a todo el sistema de prevención de LA/FT/ FPADM definidos en las políticas internas de la compañía.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

Este monitoreo se traduce en los reportes entregables a la UIAF y los informes periódicos que deben realizarse sobre el desarrollo y plan de mejora para que sean tenidos en cuenta por los integrantes del máximo órgano social de la Empresa; quienes generaran recomendaciones sobre el sistema a fin de mejorar las falencias encontradas.

Para el cumplimiento de esta etapa, el Oficial de Cumplimiento tendrá la función de velar por la aplicación de los controles y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Es importante que el oficial de cumplimiento evalúe periódicamente la funcionalidad de las estrategias diseñadas para tal fin en cuanto a su pertinencia, coherencia y suficiencia, a través de la realización de recomendaciones que se consideren apropiadas para el mejoramiento del sistema, adicionalmente, también revisará según el cronograma de actividades la eficacia de los controles y detallará en un informe de seguimiento las situaciones encontradas para su mejoramiento; el informe deberá determinar; el hallazgo, acción de mejora, responsable del plan de mejora, frecuencia, verificación del control, avances realizados y la continuidad del mismo.

6.4.1. CLASIFICACIÓN DEL MONITOREO

- a) Revisión de la Revisoría Fiscal: La Empresa contratada por la compañía para efectuar las funciones de Revisoría Fiscal -dentro de sus compromisos y responsabilidades contractuales-, debe elaborar un reporte al cierre anual, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SAGRILAFT.
- b) Auditoría basada en riesgos operativos: El representante legal y el oficial de cumplimiento deben evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas, así como los elementos del SAGRILAFT con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- c) Análisis y evaluación del oficial de cumplimiento SAGRILAFT: El análisis y evaluación que debe efectuar la compañía incluirá:
 - ✓ La medición del perfil de riesgo LA/FT/ FPADM inherente y con controles para cada proceso y para la compañía
 - ✓ El análisis de la eficacia de los controles existentes.
 - ✓ La planificación de las autoevaluaciones de SAGRILAFT en los procesos.
 - ✓ La solicitud de acciones correctivas y preventivas o tratamientos relacionados con el riesgo LA/FT/ FPADM

Oficial de Cumplimiento debe reportar cualquier hallazgo, anomalía, oportunidad y/o debilidad, así como las consideraciones individuales detectadas en los análisis y evaluaciones del SAGRILAFT desarrollados de forma particular a cada proceso, en aras de que el monitoreo realizado sea eficaz y productivo.

6.4.2. MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO.

Como política general RUNT 2.0 S.A.S. tiende al no manejo de dinero en efectivo, pues ello contribuye de manera decisiva en la prevención del riesgo de LA/FT.

Sin embargo, pueden existir casos excepcionales en los que RUNT 2.0 S.A.S maneja dinero en efectivo, pero realizando las siguientes medidas de registro de la operación:

- **Compra de Moneda Extranjera:** Se gira cheque para cambio a efectivo y compra de moneda extranjera (al funcionario o persona comprará la divisa correspondiente), quedando en la contabilidad registrado de la empresa como un anticipo en pesos colombiano en cabeza de la persona que viaja.
Nota: En este sentido, RUNT 2.0 S.A.S no registra una compra de moneda extranjera sino un anticipo en pesos para viaje.
- **Legalización del gasto:** Existe un procedimiento para legalización de gastos de viaje donde el funcionario de la empresa describe los gastos en moneda extranjera realizado a la tasa de cambio de compra, legalizando el anticipo en pesos realizado.

7. REPORTES

7.1. REPORTES INTERNOS

Los empleados y el oficial de cumplimiento que detecten una operación inusual realizarán los reportes internos que se consideren pertinentes de acuerdo con las características y operación de la compañía, a través de los formularios establecidos para el efecto, considerando los factores y señales de alerta a monitorear, con base en la matriz de riesgo de la compañía.

Los empleados de la compañía que detecten una operación inusual deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, a través de correo electrónico, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El correo electrónico en el cual se realizarán los reportes en general al oficial de cumplimiento será:
Taxandlegalcompliance@canda.com.co

El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará los reportes con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual. Se debe llevar la relación de los reportes que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento o su suplente pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT. Posterior a ello, el oficial de cumplimiento deberá analizar la operación de acuerdo con lo establecido en la matriz y mapa de riesgos.

7.1.1. REPORTES INTERNOS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Los empleados de la compañía que detecten una operación sospechosa deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por correo electrónico, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el empleado que él designe, a su vez, evaluará y analizará los reportes con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa. Posterior a ello, el oficial de cumplimiento deberá reportar esta situación a la UIAF.



Con base en ese reporte deberá analizar, revisar los factores de riesgos e implementar las medidas tendientes a mitigar los riesgos identificados.

7.2. REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que la compañía debe remitir a la UIAF. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente MANUAL por la compañía. Los reportes que la compañía deben remitir a la UIAF son los siguientes:

7.2.1. REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF

La compañía establecerá la metodología que permita entregar los reportes en la forma que disponga la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, el reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de Usuario SIREL”

El “Manual de Usuario SIREL” y la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web www.uiaf.gov.co.

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

7.2.2. REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Cualquier operación intentada o sospechosa deberá ser reportada de forma inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). “Inmediato” se entiende como el momento en que la compañía decide clasificar la operación como tal, y el reporte debe realizarse a través del canal definido por la entidad.

El plazo máximo para realizar este reporte es de ocho (8) días calendario contados a partir de dicha clasificación.

No se requiere certeza sobre la existencia de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o confirmar que los recursos provienen de origen ilícito. Basta con que la operación sea considerada sospechosa conforme a lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y/o este Manual.

El envío del ROS no constituye una denuncia ni genera responsabilidad para la compañía ni para quienes participen en su detección o reporte, según el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Asimismo, está prohibido revelar que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

7.2.3. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS Y OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Si durante tres meses no se reportan operaciones sospechosas, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente se deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF que durante el mes citado no se efectúo reporte de operaciones sospechosas.

8. PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT

8.1. PRINCIPIOS

- ✓ La documentación relacionada con el SAGRILAFT dará cumplimiento a los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- ✓ La Empresa siempre deberá gestionar la información documental del SAGRILAFT de conformidad con las disposiciones legales establecidas en materia de protección de datos personales contenidas en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y sus respectivos decretos reglamentarios.
- ✓ Los documentos que conforman el SAGRILAFT, comprenden:
 - a. La documentación e información sobre las contrapartes
 - b. Los reportes efectuados a la UIAF y otras autoridades y la documentación soporte
 - c. Las Políticas y el Manual de Procedimientos del SAGRILAFT y sus anexos.
 - d. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT.
 - e. Los informes del Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento, de la Revisoría Fiscal y otros informes relacionados con el SAGRILAFT.
- ✓ Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF y otras autoridades, la información de registros de transacciones, los documentos de conocimiento de las contrapartes y otra clase de documentación relacionada con el SAGRILAFT serán conservados por un término mínimo de cinco (5) años.
- ✓ La documentación relacionada con el SAGRILAFT contará con los requisitos de seguridad apropiados permitiéndose su consulta sólo por quienes están autorizados a ello.
- ✓ La empresa velará porque sus negocios y contratos cuenten con un soporte interno o externo, fechado y autorizado por quienes intervengan en los mismos o los hayan elaborado.

8.2. MANEJO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES.

El área encargada del archivo de la documentación de cada una de las contrapartes es la responsable de su administración y custodia.

Toda la documentación de proveedores, arrendadores, empleados, clientes, y agentes comerciales, se archivará y almacenará en formato digital y será responsabilidad de las áreas competentes, según

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

corresponda, verificar que este completa y proceder con su cargue en la herramienta de gestión documental definida por la Empresa para cada uno de los procesos y procedimientos definidos.

La responsabilidad de los archivos físicos (en caso de existir) y la correspondiente gestión documental, de acuerdo con el procedimiento establecido para la vinculación de cada contraparte, estará en cabeza de:

- Área administrativa: Proveedores y arrendadores.
- Área talento humano: Empleados.
- Área de explotación comercial: Clientes.
- Secretaría general: Accionistas.

8.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El oficial de cumplimiento realizará las actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la asamblea de accionistas, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

9. CAPACITACIÓN

Recibirán capacitación sobre el SAGRILAFT y sobre prevención y control al LA/FT/FPADM los empleados con responsabilidades dentro del SAGRILAFT que la empresa considere necesario capacitar para el cumplimiento de este.

El Oficial de Cumplimiento diseñará, programará, coordinará y ejecutará los planes anuales de capacitación sobre el SAGRILAFT, para lo cual se apoyará en el área de Talento Humano. Las capacitaciones podrán ser presenciales, virtuales, mediante entrega de cartillas o guías o mediante la forma o mecanismos que se considere procedente la Empresa para garantizar su efectividad.

Para el efecto, el Oficial de Cumplimiento diseñará un plan de capacitación anual, el cual señalará su alcance, los medios que se emplearán para ejecutarlo, y asegurará como resultado que los participantes estén en capacidad de identificar cuando una operación es intentada, cuando es sospechosa y cuando es inusual. Así mismo cuando una operación debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién.

En Oficial de Cumplimiento revisará y actualizará los planes de capacitación en la medida de lo necesario. La capacitación se brindará en los siguientes momentos:

- ✓ En el proceso de inducción.
- ✓ Una vez al año, mediante programación efectuada por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el área de Talento Humano y/o el área Legal.

El Oficial de Cumplimiento establecerá los mecanismos de evaluación de los resultados de la capacitación, con el fin de determinar su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos. En coordinación con el Área de Talento Humano, dejará constancia documentada de cada capacitación con la fecha, asistentes y temas abordados en la respectiva sesión.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

El Área de Talento Humano dará a conocer a los empleados con responsabilidades dentro del SAGRILAFT, el MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT por los medios que la empresa disponga y que resulten más idóneos para este propósito. El Oficial de Cumplimiento velará porque lo anterior se lleve a cabo de manera efectiva.

ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN.

La compañía deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo del LA/FT/ FPADM con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la compañía. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación
- Carteleras
- Fichas técnicas
- Correos electrónicos
- Cualquier otro medio que la compañía considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por la compañía.

10. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIONES AL SAGRILAFT

Para evitar que la Empresa sea utilizada por la delincuencia organizada en el lavado de activos y la financiación del terrorismo, los empleados deben asumir el compromiso de aplicar, en desarrollo de sus funciones, las políticas y procedimientos tendientes a evitar que Concesión RUNT 2.0 S.A.S sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

La inobservancia del SAGRILAFT por los empleados responsables se sanciona de conformidad con lo establecido en los contratos de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, otros reglamentos de la empresa y las normas laborales que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

Toda falta cometida por los trabajadores de la compañía en contra de las Políticas contempladas en el presente Manual se considera como falta grave y, por lo tanto, se adoptarán las sanciones y el tratamiento correspondiente a faltas graves del Reglamento Interno de trabajo

Cuando se detecte incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente Manual, el jefe inmediato debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y el área de Talento Humano tal circunstancia, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, para lo cual se seguirán los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

Manual de políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT - RUNT 2.0



GOB-MA-020

Versión: 3

16/12/2025

ANEXOS

1. Matriz de Riesgos
2. GHA-FO-003 Formulario de vinculación y actualización de Clientes y Proveedores
3. GOB-FO-052 Formulario de vinculación y actualización de datos de socios/ accionistas
4. GOB-FO-051 Formulario de Persona Expuesta Políticamente
5. Reglamento Interno del Trabajo

ANEXO 1

TIPOLOGIAS APLICABLES AL SECTOR DE NEGOCIOS DE CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S

1.- QUE SON LAS TIPOLOGIAS Y SU UTILIDAD

Las tipologías son las técnicas, procedimientos y operaciones que utilizan las organizaciones criminales para cometer sus acciones delictivas. También se ha señalado que son las diferentes formas como se llevan a cabo los delitos, o, como lo indica el GAFI, las metodologías y tendencias identificadas como patrones en las operaciones criminales.

Las tipologías más conocidas y divulgadas a nivel internacional son las relacionadas con esquemas de LA/FT/FPADM en el sector financiero, por cuanto las Unidades de Información Financiera de los distintos países y organismos internacionales como el GAIFI, se encargan de estructurarlas y documentarlas con base en la información que le es reportada por bancos y entidades financieras.

Sólo de manera reciente existe la documentación por parte de dichos organismos de tipologías relacionadas con el sector real, de las cuales en el presente documento se han extractado las que podrían corresponder al sector de negocios de Concesión RUNT 2.0 S.A.S.

Las tipologías son una herramienta fundamental en la capacitación y un instrumento valioso para la detección de operaciones inusuales y sospechosas, por cuanto, a través del conocimiento de las tipologías, es posible identificar el modus operandi de las empresas criminales en el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

2.- TIPOLOGIAS APLICABLES AL SECTOR DE NEGOCIOS DE CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S

A) UTILIZACIÓN DE EMPRESAS FACHADA DE ACTIVIDADES DE LA/FT/FPADM A TRAVÉS DE CANALES DE COMERCIALIZACIÓN

Esta tipología puede presentarse en el evento en que las empresas utilicen canales de comercialización indirectos, sin tener un debido conocimiento de los mismos y que estos resulten ser empresas de fachada de organizaciones de narcotraficantes o terroristas. Dichos canales de comercialización pueden ser agentes, representantes, distribuidores. La utilidad o ingreso que recibe el intermediario se logra por medio de las comisiones (a mayores ventas, mayores comisiones e ingresos). Este canal tiene como ventaja que es un mecanismo más económico para las empresas que la implementación de canales de comercialización

propios, pero tiene la desventaja que la empresa no tiene el mismo control, seguimiento y conocimiento que con un canal propio.

Así, uno de los mayores riesgos de lavado de activos es que los lavadores establezcan “*empresas de fachada*” aprovechando este tipo de canales de comercialización, lo cual facilitaría su accionar criminal, utilizando de esta forma a empresas lícitas para el LA/FT/FPADM.

➤ **EJEMPLO**

Una compañía (A), contrata a una empresa (B) como agente comercial para la venta y comercialización de sus productos (bienes y servicios) en la Zona C, la cual tiene influencia de grupos al margen de la ley, tales como narcotraficantes y otras organizaciones criminales.

La empresa (B) realiza un gran volumen de ventas aduciendo una importante demanda, lo cual satisface las expectativas de la compañía (A). No obstante, la empresa (B) realmente es una empresa fachada de una organización criminal que apoya logísticamente a grupos al margen de la ley.

Igualmente, la empresa (B) realiza ventas ficticias mediante las cuales lava dinero. Así la compañía (A), sin quererlo, ha sido utilizada en una operación de lavado de activos.



SEÑALES DE ALERTA

- Canales de comercialización que reportan ventas por montos grandes en regiones que por sus características socioeconómicas son de baja demanda, y que no cuentan con la infraestructura o capacidad instalada necesaria para soportar o justificar dichos volúmenes.
- Empresas que además pueden tener prácticas, que pueden ser consideradas contrarias a la libre competencia, al vender productos por debajo del precio de mercado o el precio promedio de los competidores.

B) UTILIZACIÓN DE EMPRESAS DE FACHADA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORGANIZACIONES CRIMINALES U ORGANIZACIONES TERRORISTAS Y QUE SE CONVIERTAN EN CLIENTES O PROVEEDORES DE EMPRESAS CON ACTIVIDADES LÍCITAS

Una organización delictiva, para desarrollar y mantener sus actividades requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local (zona de mayor presencia). Para ello, la organización dispone de dos modalidades:

- Destina recursos económicos en la creación de nuevas empresas que se encarguen de desarrollar este tipo de actividades comerciales.
- Utiliza negocios ya creados en la zona, mediante la intimidación que ejercen sobre sus propietarios.

Una vez la organización cuenta con las empresas o negocios que requiere, hace uso de ellos en dos sentidos:

- Los negocios desarrollan una actividad comercial legítima que termina apoyando la logística para la comisión de actividades ilícitas o dar apariencia de legalidad a los dineros de la organización.
- A través de ellos, se realiza el manejo o traslado de recursos provenientes de actividades ilícitas.

De esta manera, una organización delictiva, crea legalmente una empresa para el desarrollo de una actividad comercial específica que apoye la logística de su actividad. Dicha empresa recibe dinero por la venta de los bienes y lo utiliza para el pago de proveedores, integrando así el dinero en la economía.

Con los recursos de su ejercicio y los dineros adicionales provenientes de actividades ilícitas, la empresa utiliza productos financieros, constituye inversiones y en algunos casos, realiza traslados a favor de cuentas de terceras personas en otras ciudades del país o del extranjero.

Estas empresas de fachada podrían llegar a ser clientes o proveedores de las empresas lícitas, por lo cual se debe tener una debida diligencia en su seguimiento y conocimiento, dado que empresas lícitas podrían ser utilizadas por esta vía para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

➤ **EJEMPLO**

Una organización criminal requiere dar apariencia de legalidad a los recursos obtenidos ilícitamente. Para ello, decide utilizar una empresa (A) proveedora de servicios de tecnología “convenciendo” a su propietario de que colabore con la “organización” a cambio de una comisión.

La empresa (A) es cliente hace algunos años de la empresa (B), empresa reconocida que realiza sus actividades de forma lícita, a quien compra bienes y servicios, pagándolos usualmente mediante transferencias bancarias.

Repentinamente, el nivel general de compras de la empresa (A) a la empresa (B) registra un repentino incremento, superando incluso el volumen de compras de otras empresas de servicios de tecnología clientes de la empresa (B), de un tamaño mucho mayor que la empresa (A).

El pago de los bienes y servicios que adquiere la empresa (A) comienza a efectuarse exclusivamente en efectivo mediante consignación en las cuentas de (B) desde lugares donde la empresa (A) no tiene sitio de operación ni vínculos de negocio y que tienen una notoria presencia de grupos al margen de la ley.

Así mismo, de manera repentina la empresa (A) empieza a reducir sustancialmente el precio de sus servicios y reporta un altísimo incremento en sus ingresos, por encima de competidores más reconocidos y con mayor experiencia en el mercado.



SEÑALES DE ALERTA

- Empresas o personas que pueden tener prácticas consideradas contrarias a la libre competencia, al vender productos o servicios por debajo del precio de mercado o el precio promedio de los competidores.
- Empresas con incremento exagerado en el volumen de ventas o que sin explicación suficiente experimentan una importante recuperación económica después de atravesar por dificultades financieras.
- Empresas ubicadas en zonas con presencia de grupos al margen de la ley o sitios de baja demanda, que repentinamente registran un alto nivel de sus ventas, sin una justificación aparente.
- Constitución de empresas con nombre similar al de empresas de trayectoria reconocida.
- Empresas recientemente creadas que al poco tiempo tienen una posición dominante en el mercado.
- Empresas en dificultades económicas que presentan nuevos propietarios, cambian su naturaleza y al poco tiempo presentan un crecimiento (ventas, posición dominante, etc.) no acorde con el mercado y sector.
- Cambios en el comportamiento usual de negocios de la empresa

- Incrementos en el volumen de compras sin una explicación razonable.

C) UTILIZACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE EDUCACIÓN PARA MEZCLAR RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO E ILÍCITO

En virtud de que las grandes empresas realizan donaciones a fundaciones o centros de educación o de formación técnica, en ciertas zonas del país, es recomendable que se analice con detenimiento el origen y trayectoria de la fundación o entidad sin ánimo de lucro que recibirá la donación por parte de la empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que, según las autoridades, el siguiente esquema ha sido usado por los criminales para obtener recursos de origen lícito y mezclarlos con los de origen ilícito.

Esta tipología consiste en la constitución y funcionamiento de fundaciones, centros de educación formal y/o para la formación del trabajo y el desarrollo humano, que forman parte de una red compuesta por diferentes y múltiples empresas a cargo de testaferros de una organización criminal, que tiene el propósito de lavar activos.

Los recursos obtenidos por el cumplimiento del objeto social de las fundaciones y centros de educación formal y/o para la formación del trabajo y el desarrollo humano son centralizados en productos financieros (cuentas bancarias o fondos de valores), donde son mezclados con los recursos de origen ilícito (que son inyectados por los diferentes testaferros).

Adicionalmente, esta tipología incorpora el desvío de recursos de las fundaciones y centros de educación formal y/o para la formación del trabajo y el desarrollo humano, para actividades diferentes a su objeto social.

➤ **EJEMPLO**

Con el dinero ilícito, una organización criminal utiliza diferentes testaferros para adquirir diversos bienes (apartamentos, casas, fincas, etc.) y crea una red de empresas de múltiples objetos sociales, entre las cuales se encuentran una fundación universitaria y un centro de formación técnica, cuyas juntas directivas están integradas por las mismas personas.

Los recursos originados para el desarrollo del objeto social (matrículas, asesorías, capacitaciones, donaciones realizadas por empresas lícitas, entre otros) son centralizados en fondos de valores y mezclados con los recursos de origen ilícito, los cuales ingresan a través de los testaferros.

Con los recursos lícitos e ilícitos, la fundación universitaria y el centro de formación técnica realizan múltiples y frecuentes inversiones en adecuaciones, modernizaciones y construcción de nuevas sedes, en tecnología, títulos valores, entre otros, permitiendo a la organización dar apariencia de legalidad de los recursos generados.

En los egresos de la fundación universitaria y el centro de estudio y, sin ninguna justificación, se realizan transferencias electrónicas de recursos al fondo de valores del representante legal común a ambas instituciones, el cual es retirado en cheques a nombre de una tercera persona, con la finalidad de la compra de ganado. La empresa (A), que es una empresa de tecnología, realiza donaciones a dicha empresa, para el fomento de la educación y la capacitación técnica de jóvenes, y sin saberlo termina financiando al terrorismo.



SEÑALES DE ALERTA

- Fundaciones y centros de educación formal y/o para la formación del trabajo y desarrollo humano que:
 - No cuentan con la infraestructura para atender un alto número de estudiantes.
 - Se encuentran ubicadas en zona de alta influencia de organizaciones criminales.
 - Cuentan con los mismos integrantes en las juntas directivas.
 - Realizan frecuentemente inversiones en capital (apertura de nuevas sedes, adecuación o modernización de sus instalaciones físicas; en tecnología, entre otras).
 - Realizan transferencias electrónicas a personas naturales y/o miembros de las instituciones, sin justificación aparente.
- Incremento injustificado en las cuentas bancarias o fondos de valores de dichas instituciones.
- Operaciones financieras realizadas por Fundaciones y centros de educación formal y/o para la formación del trabajo y desarrollo humano para actividades diferentes de su objeto social.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Control de cambios					
Versión	Elaboró	Revisó	Aprobó	Fecha	Descripción
1	Coordinados Sistemas de Gestión y Cumplimiento	Área Jurídica	Asamblea	15/05/2024	Elaboración inicial
2	Directora talento humano	Secretaría General y asuntos corporativos	Asamblea	19/02/2025	Se actualizan requisitos a solicitar a los empleados.
3	Oficial de cumplimiento	Asamblea de accionistas	Asamblea de accionistas	16/12/2025	Se realizan ajustes de forma, se agrega formato PEPS, se agrega exclusión de antecedentes, se agregan las definiciones como numeral y no como anexo.